

- a) Por la reserva de espacio en la vía pública para la entrada a Hoteles, Paradores, talleres de reparación de vehículos, empresas de transportes de viajeros o mercancías, cualquiera que sea su capacidad, anualmente 18.900.-pts
 - b) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada en cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos con capacidad para un vehículo, anualmente 6.300.-pts
 - c) Idem., con capacidad para dos o tres vehículos, anualmente 7.350.-pts
 - d) Idem, con capacidad para cuatro o cinco vehículos, anualmente 10.500.-pts
 - e) Idem, con capacidad entre seis y diez vehículos ambos inclusive, anualmente 18.900.-pts
 - f) Idem, con capacidad entre once y veinticinco vehículos ambos inclusive, anualmente 37.800.-pts
 - g) Con capacidad entre veintiseis y cincuenta vehículos ambos inclusive, anualmente 63.000.-pts
 - h) Con capacidad superior a cincuenta vehículos, anualmente 94.500.-pts
 - i) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada de cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos, que se utilicen exclusivamente por taxis, grúas y ambulancias, con capacidad para un vehículo, anualmente 2.415.- pts.
 - j) Idem. con capacidad para dos o tres vehículos, anualmente 2.625.- pts.
 - k) Idem. con capacidad superior a tres vehículos, anualmente 4.200.- pts.
 - l) Por la reserva de espacio en la vía pública, para usos diversos, por cada metro lineal y año 2.625.- pts.
- 2.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública con horario limitado y determinado en la licencia, constando expresamente en la placa de autorización, que obligatoriamente deberá estar en la entrada, inferior a ocho horas diarias, pudiéndose fraccionar en dos periodos la limitación, anualmente:

En este caso, las tarifas establecidas en el apartado 1º, experimentarán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO.

3.— Tarifas por reserva de espacio con horario limitado y determinado en la licencia, constando expresamente en la placa de autorización, que obligatoriamente deberá estar en la entrada, entre ocho y doce horas diarias, pudiéndose fraccionar en dos periodos la limitación, anualmente:

En este caso, las tarifas establecidas en el apartado 1º, experimentarán una reducción del TREINTA POR CIENTO.

TERCERA:

Por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas de cafés, bares o establecimientos similares, por cada mesa y cuatro sillas:

- En calles de 1ª categoría, por temporada..... 3.850 pts.
- En calles de 2ª categoría, por temporada..... 2.750 pts.
- En calles de 3ª categoría, por temporada..... 2.200 pts.
- En calles de 1ª categoría, por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente 3.300 pts.
- En calles de 2ª categoría por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente 2.200 pts.
- En calles de 3ª categoría, por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente 1.650 pts.
- En calles de 1ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente 2.750 pts.
- En calles de 2ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente 1.650 pts.
- En calles de 3ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente 1.100 pts.

CUARTA:

Por la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de diversos artículos, así como aparatos para venta automática en lugar fijo, por cada metro cuadrado o fracción y mes 3.465.- pts.

Para vendedores en lugar móvil, por cada metro cuadrado o fracción y día 263.- pts.

Para vendedores en el mercado semanal, con fijación de sitio, por metro cuadrado o fracción, al trimestre 3.150.- pts.

Para vendedores en el mercado semanal. sin fijación de sitio, por metro cuadrado o fracción y día 315.- pts.

Por la ocupación de la vía pública con barracas, casetas, puestos u otros tipos de ferias, por metro cuadrado o fracción y día 420.- pts.

El Ayuntamiento podrá celebrar subastas o concursos para la adjudicación de terrenos del Real de la Feria, para los días que se determinen en las Ferias y Fiestas de la Ciudad. La delimitación física del Real de la Feria se hará constar en el Pliego de Condiciones.

SEXTA:

Por la utilización de las instalaciones en el complejo Polideportivo Municipal:

- 1.— Por el acceso al recinto, en temporada:
 - 1.1 A mayores, desde los 18 años 150.- pts.
 - 1.2 A menores, desde los 5 a 17 años; jubilados y pensionistas 75.- pts.
- 2.— Abonos por temporada:
 - 2.1 A mayores, desde los 18 años 6.000.- pts.
 - 2.2 A menores, desde los 5 a 17 años; jubilados y pensionistas 2.500.- pts.
- 3.— Abonos por mes natural:
 - 3.1 A mayores, desde los 18 años 3.000.- pts.
 - 3.2 A menores, desde los 5 a 17 años; jubilados y pensionistas 1.400.- pts.

- 4.— Abonos por temporada para familias numerosas:
 - 4.1 A familias con dos hijos menores de 18 años, a cada persona mayor desde los 18 años 5.220.- pts.
 - 4.2 A familias con dos hijos menores de 18 años, a cada menor desde los 5 a 17 años 2.000.- pts.
 - 4.3 A familias, con tres o cuatro hijos menores de 18 años, a cada persona mayor desde los 18 años 4.300.- pts.
 - 4.4 A familias con tres o cuatro hijos menores de 18 años, a cada menor desde 5 a 17 años 1.650.- pts.
 - 4.5 A familias con más de cuatro hijos menores de 18 años, a cada persona mayor desde los 18 años 3.100.- pts.
 - 4.6 A familias con más de cuatro hijos menores de 18 años, a cada menor desde los 5 a 17 años 1.200.- pts.
- 5.— Por la utilización del frontón, cada media hora 150.- pts.
- 6.— Por la utilización de Pista de Tenis, cada hora sin luz eléctrica 150.- pts.
- 7.— Por la utilización de Pista de Tenis cada hora con luz eléctrica 400.- pts.
- 8.— Por la utilización de pista polideportiva cada horas sin luz eléctrica 420.- pts.
- 9.— Por la utilización de pista polideportiva cada hora con luz eléctrica 725.- pts.
- 10.— Por la utilización de mesa de ping-pong, cada hora 35.- pts.

SEPTIMA:

Por la utilización temporal de terrenos en el Cementerio Municipal: — Las concesiones de sepulturas por cincuenta años cuyas dimensiones sean 2,25 m. x 1 m.:

- En primera clase 27.500.- pts.
 - En segunda clase 22.000.- pts.
 - En tercera clase 16.500.- pts.
- Para aquellas sepulturas cuyas dimensiones sean diferentes de 2,25 m. x 1 m. por cada metro cuadrado o fracción:
- En primera clase 16.500.- pts.
 - En segunda clase 14.300.- pts.
 - En tercera clase 12.100.- pts.

— Las concesiones de sepulturas por diez años siendo obligatoriamente sus dimensiones de 2,25 m. x 1 m.:

- En primera clase 14.300.- pts.
 - En segunda clase 12.100.- pts.
 - En tercera clase 9.900.- pts.
- Las concesiones de sepulturas por cinco años siendo obligatoriamente sus dimensiones de 2,25 m. x 1 m.:

- En primera clase 8.800.- pts.
- En segunda clase 6.600.- pts.
- En tercera clase 5.500.- pts.

— Las concesiones de nichos por cincuenta años:

- Nichos en segunda y tercera fila 35.200.- pts.
- Nichos en cuarta fila 26.400.- pts.
- Nichos en primera y quinta fila 22.000.- pts.
- Nichos para niños 11.000.- pts.

— Las concesiones de nichos por diez años:

- Nichos en segunda y tercera fila 14.300.- pts.
- Nichos en cuarta fila 9.900.- pts.
- Nichos en primera y quinta fila 8.800.- pts.
- Nichos para niños 4.400.- pts.

— Las concesiones de nichos por cinco años:

- Nichos en segunda y tercera fila 7.700.- pts.
- Nichos en cuarta fila 5.500.- pts.
- Nichos en primera y quinta fila 4.400.- pts.
- Nichos para niños 3.850.- pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día uno de Enero de mil novecientos noventa y dos y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

Esta modificación fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Calahorra, a 21 de Diciembre de 1.991.— LA ALCALDESA.— EL SECRETARIO.

Contra dichos acuerdos, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de La Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 21 de Diciembre de 1.991.— LA ALCALDESA.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública de la ordenación y modificación de varias Ordenanzas III.C.2479

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Castañares de Rioja con fecha 12-12-91 de la Imposición y Ordenación y Modificación de

TASAS

nº 3 Recogida de Basuras